



Riohacha D.T.C., 10 de marzo de 2023

|             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| PROCESO:    | EJECUTIVO                      |
| DEMANDANTE: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. |
| DEMANDADO:  | CARLOS MARIO LIDUEÑA CARBAJAL  |
| RADICACION: | 44-001-40-03-003-2012-00384-00 |

#### AUTO DE SUSTANCIACION

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares, solicitada por el apoderado de la parte actora Dr. JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, consistente en que se decretó el embargo y retención de los dineros que se hallen en la cuenta bancaria de demandado en el BANCO CAJA SOCIAL, este despacho se abstendrá ya que tal petición fue atendida, siendo decretada la medida cautelar a través de proveído adiado 11 de marzo de 2013. Por lo brevemente expuesto, el despacho

#### RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f8db3519c2c138d2b950074ce9eee3b1207820dcee2b2bcbde17a934b07d5ac

Documento generado en 10/03/2023 03:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>